AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

RUT Nº OPERACIÓN : JOSÉ SANTANDER ROBLES.

: 10.050.813-3

: EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE Zol.

: 13.336.666-0

: 1096518

PRIMER JUZGADO CIVIL SANTIAGO : CONTRERAS DEL VALLE PATRICIA GLORIA 2009 DDAS NUEVAS

Seci

Job:

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGA

Folio:00889%39

Hora :

27/21-2000 P

Rol : C-027121

15:12

CIVIL

Fedrai 09-09-2009

Materia: CO7

O1 CIV

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$1.999.391.-, más intereses y costas, en contra de don (ña) CONTRERAS DEL VALLE PATRICIA GLORIA, R.U.T. 13.336.666-0 ignoro profesión u oficio, y domiciliado en JUAN CASTILLO Nº 445, VILLA MARIA MAGDALENA, PUENTE ALTO Y DIGNIDAD Nº 1455, PUENTE ALTO y en contra de COTRERAS HURTADO ANDREA CAROLINA R.U.T. 12.904.845-K, ignoro profesión u oficio, domiciliado en LUIS HIDALGO Nº 361, VILLA MARIA MAGDALENA, PUENTE ALTO. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 96847, suscrito por el demandado, con fecha 25 DE ENERO DE 2002, por la suma inicial de UF 117,9806.- más intereses del 9,50% anual, cantidad que se obligó a pagar en 156 cuotas mensuales. Las primeras 60, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,7674.- cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Éstas cuotas comprenderán elpago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono al capital., venciendo la primera de ellas el 05 DE MARZO DE 2002, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.